RESOLUCIÓN 202650060605
JULIO 22 DE 2026

Por medio de la cual se suspende el proceso de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública N° 70007862 de 2026 cuyo objeto es "*Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la secretaría de seguridad y convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana*."

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0835 de 2021 y el Decreto 361 del 2024 expedido por el Señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el doce (12) de junio de 2026, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el documento tipo junto con sus anexos dentro proceso de obra pública bajo la modalidad Licitación Pública N° 70007862 de 2026 cuyo objeto es *"Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la secretaría de seguridad y convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana."*

2. Que, conforme al cronograma establecido se tenía hasta el día treinta (30) de junio de 2026, para que los interesados presentaran observaciones a los documentos.

3. Que, los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas el día tres (03) de julio de 2026 por parte de la Entidad, ello por escrito y debidamente publicadas en el SECOP II.

4. Que, mediante Resolución No. 202650055632 del seis (06) de julio de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ordenó la apertura del proceso de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública N° 70007862 de 2026 cuyo objeto es *"Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana"* y en la misma fecha se publicó el documento base

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

definitivo, junto con los otros documentos, garantizando el principio de publicidad, transparencia y selección objetiva.

5. Que, el cronograma definitivo al presente proceso estableció como fecha límite para presentar observaciones a los documentos definitivos el diez (10) de julio de 2026.

6. Que, la Secretaría de Seguridad y Convivencia procedió a dar respuesta a las observaciones a los documentos definitivos el día quince (15) de julio de 2026, ello por escrito y debidamente publicadas en el SECOP II.

7. Que, con posterioridad al quince (15) de julio de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia recibió observaciones de carácter extemporáneo al presente proceso por parte de los interesados CIDIC CONSTRUCCIONES S.A.S., SIINCO S.A.S., DRV INGENIERIA SAS, CONSTRUNIDA S.A.S., WRUSSY INGENIEROS S.A.S, ALDAVA INGENIERIA S.A.S., ICH CONSTRUCCIONES S.A.S., CHM INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO MED 26, CONSORCIO SEGURIDAD MD, WRUSSY INGENIEROS S.A.S., CONCRETOS DE COLOMBIA CONCOL S.A.S., los días dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21) y veintidós (22) de julio de 2026

8. Que, las observaciones aludidas en el numeral inmediatamente anterior se encuentran relacionadas con el formato para el requisito habilitante de la capacidad residual, el formato para la asignación del puntaje por industria nacional y el formato para la presentación de la oferta económica correspondiente al Lote No. 2.

9. Que no obstante la naturaleza de extemporaneidad de las aludidas observaciones, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC considera que las mismas tienen un carácter que en caso de no ser aclaradas por la entidad, podrían afectar los principios de la contratación estatal, sin limitarse y entre otros a los de selección objetiva, responsabilidad, igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes.

10. Que, con base en dichas observaciones el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Comité de Estructuración Evaluación - CEEC, estimó pertinente recomendarle al ordenador del gasto suspender el presente proceso con la finalidad de analizar de manera detallada y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

dar respuesta a lo aludido en cada una de estas, ello bajo el principio de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

11. Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente —CCE, en concepto con radicado ND 4201714000002326, concluyó:

 "Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación".

12. Que, el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, dispone lo siguiente:

 "*Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales*".

 En consecuencia, la Entidad como mecanismo jurídico idóneo destinado a salvaguardar los principios de la contratación estatal, así como los derechos que le asisten a los proponentes y el interés público, determina la necesidad de realizar la suspensión del proceso.

13. Que, con el fin de analizar integralmente las observaciones recibidas de manera extemporánea, verificar la viabilidad de ajustar anexos del proceso y/o brindar las claridades correspondientes a los interesados en este, así como también garantizar que la actuación contractual se adelante con observancia de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, responsabilidad y debido proceso, encuentra procedente suspender el presente proceso de selección y, de ser necesario, reanudar el cronograma con los ajustes o claridades respectivas.

De conformidad con las razones anteriormente expuestas este despacho,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el proceso de selección de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública N° 70007862 de 2026 cuyo objeto es "*Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana*", por un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, vencido dicho término se reanudará el presente proceso.

PARÁGRAFO: En virtud de la suspensión que mediante esta Resolución se genera, aquellas etapas del cronograma que no se hayan surtido, se entenderán suspendidas hasta el momento en que se surta la reanudación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo de suspensión será publicado en la Plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, toda vez que se trata de un acto de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretario de Seguridad y Convivencia de Medellín

Elaboró	Revisó	Aprobó
Leydy Carolina Bedoya López Abogada Contratista	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaria de Planeación de la Seguridad José Luis Correa López Apoyo Jurídico Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia